

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 18 de abril de 2022. A despacho del señor Juez informando que, dentro del término otorgado por el despacho, los señores GUSTAVO PARRA HINCAPIÉ, GABRIELA PARRA HINCAPIÉ, MARÍA NELSY PARRA DE RESTREPO y CARLOS ALBERTO PARRA HINCAPIÉ, manifestaron su aceptación a la herencia que se les difirió. Pasa para proveer.



MAJILL GIRALDO SANTA
Secretario

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES – CALDAS**

Manizales, dieciocho (18) de abril de dos mil veintidós (2022)

Proceso: SUCESIÓN INTESTADA.
Demandante: NESTOR PARRA HINCAPIE.
Causante: ALONSO PARRA HINCAPIE.
Radicado: 2022-00084
Inter: 0361

Dada la constancia secretarial que antecede, dentro del proceso de **SUCESIÓN INTESTADA** del causante **ALONSO PARRA HINCAPIE**, fallecido en la ciudad de Nueva York el día 26 de marzo del 2020, se procederá a reconocer como interesados en esta sucesión a los señores GUSTAVO PARRA HINCAPIÉ, GABRIELA PARRA HINCAPIÉ, MARÍA NELSY PARRA DE RESTREPO y CARLOS ALBERTO PARRA HINCAPIÉ, en su calidad de hermanos del causante.

Igualmente se accederá a la solicitud de medidas cautelares solicitadas por el apoderado de los interesados antes mencionados.

Por tanto, el Juzgado Cuarto de Familia de Manizales, Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER como interesados en el presente proceso de

sucesión a los señores **GUSTAVO PARRA HINCAPIÉ, GABRIELA PARRA HINCAPIÉ, MARÍA NELSY PARRA DE RESTREPO y CARLOS ALBERTO PARRA HINCAPIÉ**, en su calidad de hermanos del causante **ALONSO PARRA HINCAPIE**.

SEGUNDO: MEDIDAS PREVIAS. Se decreta el embargo y posterior secuestro de los inmuebles de propiedad del causante, identificados así:

El **embargo y posterior secuestro** del 12.5%, de una casa de habitación con su correspondiente solar situada en la Carrera veinte 20 No. 14-39 y 14-41 en Manizales, con folio de matrícula Nro. 100-78277

El **embargo y posterior secuestro** del 100% de una casa de habitación con su correspondiente solar situada en la Calle dieciocho (18) Carreras diecinueve (19) y veinte (20) No. 19-35 y 19-41 en Manizales, con folio de matrícula Nro. 100-28551.

El **embargo y posterior secuestro** del 50% del Apartamento 401 que hace parte del Edificio La Paz situado en la Carrera 22 No. 15-28/24 en Manizales, con folio de matrícula Nro. 100-25885.

El **embargo y posterior secuestro** del 100% del Apartamento No. 201 destinado a vivienda, ubicado en el nivel + 2.42, ubicado en la Carrera 20 No. 15-17/25, cerca de la cuchilla del cementerio viejo de la ciudad de Manizales, con folio de matrícula Nro. 100-198654.

El **embargo y posterior secuestro** del 100% del Parqueadero G7. Destinado a parqueo de vehículos, ubicado en el nivel -3.06, ubicado en la Carrera 20 No. 15-17/25, cerca de la cuchilla del cementerio viejo, de la ciudad de Manizales, con folio de matrícula Nro. 100-198641.

Ofíciase a la oficina de registro de instrumentos públicos, comunicándole lo aquí ordenado.

TERCERO: RECONOCER personería amplia y suficientes al Dr. CARLOS ALBERTO PARRA HINCAPIÉ, identificado con la C.C. 17.127.963 de Manizales, con tarjeta profesional No. 63703 del C.S de la J, para actuar

como apoderado de los interesados conforme al poder que este le confirió.

NOTIFÍQUESE

**PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ**

Firmado Por:

**Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ec702e3769fac8b82e68a0b24be09ecedfec5acb1fa900865c89995d9e3bfdbc**

Documento generado en 18/04/2022 03:40:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>